

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2022 – MPJ/A

Jaén, 21 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Informe N° 083-2022-MPJ/GDEL-SGLCYVS, de fecha 16 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 0152-2022-MPJ/OAJ de fecha 03 de marzo de 2022, EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CDEL de fecha 14 de marzo de 2022 El Acuerdo N° 036-2022-CPJ/SO de la Sesión ordinaria de concejo, de fecha 23 de marzo de 2022, en la cual se **APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política de Perú en su Artículo 2° inciso 15) determina que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a Ley, y en su Artículo 73° fija que los bienes de uso público pueden ser concedidos o particulares conforme a Ley para su aprovechamiento económico.

Que, la misma Carta Magna en su Artículo 192° inciso 4) determina la competencia de la Municipalidad para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el numeral 3, del artículo 80 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales (...); así mismo en el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, prevé que, las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos servicios, tienen la función específica exclusiva de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel Provincial.

Que de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las Ordenanzas, determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las sanciones que aplique la Autoridad Municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de artículos, inmovilización de productos y otras.

Que, los numerales II y VI de su Título Preliminar de la Ley N° 26842 General de Salud, señala que, la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciables la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, interviniendo en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba los Lineamientos para la regulación de los funcionamientos de Mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
PRESENTACIÓN

En aplicación de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Jaén; promover e impulsar el Desarrollo Económico de nuestra jurisdicción, en alianza estratégica con diversas instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil Organizada. Función que nos permite impulsar diversas actividades productivas, orientadas a mejorar los ingresos económicos familiares, a partir de la organización, institucionalización, producción y comercialización en condiciones saludables y competitivas en el ámbito Provincial.

La Provincia de Jaén por sus condiciones geográficas, topográficas y climáticas, es un territorio generador de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales, que fortalecen la oferta de alimentos en los mercados locales: Mercado Modelo 28 de Julio, Mercado Central, Mercado Roberto Segura, Mercado Sol Divino y Mercado 15 de Junio del Sector Fila Alta, esta diversidad de alimentos es transada en estos mercados de abastos, a través de una relación productor-intermediario-consumidor,

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que debe llevarse a cabo, bajo las reglas y principios que favorezcan a ofertantes y consumidores por igual y en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene y calidad; principio que ha impulsado a esta Gestión Municipal, además ; según el D.S. N° 008-2020-SA estipula en su Artículo 2° Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, numeral 2.1.3 Espacios públicos y privados, inciso b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19 , mediante la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Licencias ,Comercialización y Vigilancia Sanitaria , a elaborar el presente Reglamento de Mercado, sustentado en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados, Ordenanza Municipal de Salud y Salubridad Municipal, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS. Ref. O.M 005-2020-MPJ.

Que, mediante El Informe N° 083-2022-MPJ/GDEL-SGLCYVS, de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por la Subgerencia de Licencias de Funcionamiento, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, en la cual solicita opinión legal del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Que, mediante el Informe Legal N° 0152-2022-MPJ/OAJ de fecha 03 de marzo de 2022 en la cual se emite OPINIÓN LEGAL: SE DEBE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Que, mediante EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CDEL de fecha 14 de marzo de 2022, se DICTAMINA: RESULTA VIABLE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE REGLAMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y LOGRAR UN ORDENAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de marzo de 2022, El Concejo Municipal, por UNANIMIDAD acordó mediante el Acuerdo N° 036 - 2022-CPJ/SO APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1°. Es objeto del presente Reglamento, establecer las normas administrativas bajo las cuales se administrarán los Mercados de Propiedad de la Municipal de su Jurisdicción y control; cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 2°. Los alcances de la presente Norma Municipal a los conductores de los puestos de los Mercados Municipales, está dirigida a regular el funcionamiento de los Mercados de Propiedad Municipal y Fiscalizar los Mercados Privados dentro del ámbito Distrital.

Artículo 3°. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú – Art. 195°
- Ley 29571, Código de Protección y defensa del consumidor.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 1062, Inocuidad de los alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98—S.A. “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”
- R.M. N° 282-2003-S.A./D.M. “Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos”.
- R.M N° 044-2020-MPJ. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- O.M N° 005-2020-MPJ. Ordenanza del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS.
- Informe N° 141-2021-SGLEYHU-MPJ/JKSV, de fecha 07 de junio del 2021 informa con Opinión Técnica de la Oficina de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas para la construcción de puestos de venta y materiales a utilizar para su construcción.

GENERALIDADES

Artículo 4°. De las definiciones: Para el manejo adecuado de términos, se tiene las siguientes definiciones:

- a) **Mercado de Abastos:** Entiéndase al local cerrado, que contiene establecimientos individuales, denominados “Puestos de Venta” por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por mayor y/o menor.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- b) **Comercio:** Son todas aquellas actividades de compra – venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales nacionales e internacionales; cuyas actividades se desarrollan al interior del mercado.
- c) **Servicios:** Son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales dentro del mercado. Entre estos servicios se reconocen a los estibadores, reparación de artefactos eléctricos, servicios higiénicos, etc.
- d) **Establecimiento individual de venta:** Denomínese a los puestos, tiendas interiores, estantes quioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados y registrados en el Padrón de Comerciantes de la Municipalidad.
- e) **Sección:** Son las zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de ventas individuales de un determinado producto específico o afines, para su expendio al por menor y/o mayor, según sea el caso.
- f) **Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio como: carnes, aves, pescados y mariscos, abarrotes, tubérculos, verduras, frutas, jugos, comidas, etc.
- g) **Puesto de Venta:** Denomínese los establecimientos de distintas dimensiones de los Mercados de Propiedad Municipal, en donde se desarrollan actividades comerciales debidamente autorizados, ordenados y registrados en el Padrón de Comerciantes.
- h) **Padrón de Comerciantes:** Es la relación de todos los conductores de puestos de venta, que se encuentran debidamente registradas en el libro llamado “Padrón” y que se encuentra debidamente ordenado y clasificada por establecimientos o puestos de venta, según giros y secciones. Registro físico y sistemático en la que se consigna el nombre del titular conductor (a) domicilio real, documentos de identidad, giro o actividad especializada y número del puesto de venta.
- i) **Conductor(a) del puesto de venta:** Es la persona que cuyo nombre se encuentra asignado a un puesto de venta; al que se le reconocerá como titular del puesto de venta por haber sido reconocido y autorizado por la Autoridad Municipal competente (Contrato), para que realice una actividad comercial.
- j) **Prestador de Servicios:** Son las personas que realiza labores físicas de trabajo como: Estibadores, cargadores, tricicleros, taxistas o similares, y los que ejercen actividades específicas como: Reparadores de artefactos eléctricos y manuales, prestadores de servicios higiénicos y otros, debidamente reconocidos por la Directiva de la Asociación de Comerciantes de Mercados y autorizados por la Autoridad Municipal Competente.
- k) **Control de Sanidad Alimentaria:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o en condiciones aptas para el consumo, en la que se deben encontrar los productos que se expendan en el mercado; acción que implementa la Municipalidad para asegurar la calidad saludable de los alimentos, brindar servicios de calidad. Esta acción de capacitación, seguimiento, monitorio y certificación de los puestos de venta, los realizará la Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Salud.
- l) **Puesto:** Denomínese a los espacios anteriores delimitados, con estructura física adecuada, para la comercialización de alimentos y productos autorizados.
- m) **Modulo:** Llamados también stands comerciales, son elementos que se construyen para ferias, exhibiciones, el propósito es vender determinados productos o servicios por lo general ocupan un área reducida y permiten que al interior se puede ubicar 1 o 2 vendedores.
- n) **Tienda:** Es un tipo de establecimiento comercial en el cual la gente compra bienes o servicios a cambio del desembolso de una determinada cantidad de dinero.
- o) **Merced Conductiva:** La Merced Conductiva es el pago que se obliga a los conductores de los puestos de los mercados municipales por su uso, por lo que tiene un origen contractual y no tributario.
- p) **TUSNE:** Texto Único de Servicios No Exclusivos.
- q) **COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por un virus (coronavirus).
- r) **Distanciamiento social:** Mantener un espacio físico a su alrededor, de 1.5m de distancia de las demás personas.
- s) **Contrato de Merced Conductiva:** Es quien cede el uso de su inmueble a través de un contrato de arrendamiento o alquiler, donde se exponen unas series de garantías para evitar posibles riesgos con los conductores.
- t) **Reversión de Puesto de Venta:** Cuando un puesto es entregado a una persona, se le da la conducción de una propiedad que es de la municipalidad.
- u) **Alquiler de Puesto:** Cuando dos partes se comprometen temporalmente con el pago del uso de alquiler de un puesto de mercados.

CAPITULO II

DE LA PROPIEDAD DE MERCADOS Y NORMAS DE CONDUCCIÓN DE PUESTOS DE VENTA

Artículo 5°. Los puestos de venta, son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jaén y son asignados a los conductores por un tiempo determinado de una previa firma de un contrato de alquiler anual, y con una contraprestación económica de tributos – merced conductiva y/o el pago de prioridad mensual.

Artículo 6°. El conductor, no podrá ser propietario del puesto de venta modulo y/o tienda; solo será adjudicado por un tiempo determinado, ante el incumplimiento de las normas específicas en el contrato dará lugar a una sanción de reversión del puesto de venta a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme se establece en el presente reglamento.

Artículo 7°. Las Normas de conducción y las infracciones a que dieran lugar los conductores se encuentran estipuladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y se regirán bajo las siguientes disposiciones adicionales.

- a) Por alquilar del puesto de venta, concedida por la Municipalidad el conductor asume la obligación de pago mensual de acuerdo a la tarifa que fije el área competente y/o según el tarifario aprobado.
- b) Por ningún motivo, se permitirá que un conductor ocupe más de dos (02) puestos de venta, sea a nombre propio o a través de la sociedad conyugal, u concubinato en los mercados de propiedad municipal.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- c) Queda terminantemente prohibido, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer el puesto de venta, teniendo en cuenta que la Municipalidad tiene el derecho intangible el derecho de propiedad. Por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. Toda operación de traspaso, gravamen o embargo ordenado por el órgano Judicial o del Trabajo, solo podrá afectar a los bienes, servicios y mercancías del infractor, y de ninguna manera sobre el Puesto de Venta, por ser de propiedad Municipal.

CAPITULO III

DE LA VIGILANCIA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 8º. La infraestructura de los mercados, se hallan bajo la vigilancia y control de la Autoridad Municipal; por tanto, ninguna modificación y/o mejoras en sus instalaciones se podrá realizar sin previa supervisión y autorización de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 9º. Para una mejor administración, organización, control y distribución de los puestos de venta, la Municipalidad Provincial de Jaén, determinará las secciones de venta, con la numeración correspondiente e identificación de cada puesto de mercados, el cual se ubicará en un lugar visible.

Artículo 10º. Los locales donde se encuentran ubicados los Mercados, serán administrados, vigilados y controlados por la Administración de Mercados de la subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria; que actuará con apoyo del personal de la subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, en caso sea necesario.

Artículo 11º: Que la administración es un órgano autónomo para las decisiones administrativa, funcionales y operativas. Las cuales permitan el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Mercados, bajo las normas legales vigentes.

Artículo 12º: Bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, es la responsable de hacer cumplir e implementar el presente Reglamento; para lo cual deberá coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que por intermedio de la subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo a través de la Subunidad de Fiscalización Administrativa y Operaciones - UFAO con personal de la Policía Municipal, Autoridades Sanitarias y la Propia Asociación de Comerciantes debidamente reconocida, realicen las coordinaciones que contribuyan a una mejor administración del local y mejorar los procesos de la comercialización.

Artículo 13º. La subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, controlará el pago mensual, por la conducción de los puestos de venta; quién en caso de incumplimiento, aplicará los alcances del presente Reglamento y se procederá según el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS), tipificándose la multa respectiva y la medida complementaria estipuladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), Ref. O.M 005-2020-MPJ, en el caso de reclamos, se exigirá al presunto infractor, la constancia de estar al día en sus compromisos de pagos correspondientes.

Artículo 14º. Las áreas libres y/o pasadizos dentro de los mercados, no podrán ser ocupadas por ningún comerciante, bajo ninguna modalidad, los mismos en caso de incumplimiento se inicie las acciones legales correspondientes. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA CONSTRUYAN VEREDAS EN LAS ÁREAS LIBRES O PASADIZOS DE LOS MERCADOS

Artículo 15º. La conducción del Puesto de Venta, solo se autorizará mediante resolución de alcaldía, respetando los requisitos y lineamientos contemplados en la presente ordenanza; previo informe favorable de la Subgerencia de Comercialización y Vigilancia Sanitaria.

Artículo 16º. La renovación de la cesión de uso del “Puesto de Venta”, será previa evaluación del cumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en el presente Reglamento y demás normas complementarias emanadas por la Ordenanza Municipal Nro. 05-2020-MPJ. Si al cierre de cada Ejercicio Presupuestario el conductor del puesto de venta estuviera al día en todas sus obligaciones, la renovación será automática para la celebración del Contrato del siguiente año calendario.

Artículo 17º. La Reversión del Puesto de Venta, el conductor del puesto de venta está obligado a pagar por uso del puesto en forma mensual; en caso de incumplimiento del pago por un periodo de tres (03) meses consecutivos, será causal de resolución de contrato y reversión de puesto, en este caso se le concederá 48 horas para que regularice o desocupe el Puesto de Venta; quedando la Subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria de realizar el procedimiento, bajo responsabilidad.

Artículo 18º. Cada conductor del Puesto de Venta, solicitará a la Entidad correspondiente la instalación de medidor de luz o agua potable, si el negocio o actividad requiere el uso exclusivo; de cuyo consumo el conductor del puesto se hará responsable de los pagos y coordinará con la Empresa correspondiente; dicha instalación de los servicios (luz y agua), la Municipalidad Provincial de Jaén evaluará mediante informe técnico del área correspondiente (Gerencia de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres), en ningún caso la Municipalidad Provincial de Jaén asumirá estas necesidades individuales.

Artículo 19º. Cada conductor del Puesto de Venta, deberá conservar y mantener la estructura original de la construcción cualquier adecuación o refacción será previa solicitud y autorización expresa de la Administración de Mercados, previo informe técnico evaluado por la oficina de Infraestructura. Estas adecuaciones o refacciones, pasaran automáticamente a la administración, dominio y patrimonio de la Municipalidad sin contraprestación alguna.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 20.- La distribución de Mercados de abastos será por secciones (dependiendo al rubro y/o actividad económica) para evitar la contaminación cruzada de tal manera que estos centros de abastos cumplan con la norma y el orden dentro y fuera del Mercado.

Artículo 21º. Altura de los puestos en los Mercados abastos:

1. Norma técnica la altura libre mínima del piso terminado a cielo Razo en los puestos será de 3m² altura.
2. Espacios de los puestos:

Carnes, pescado y Productos perecibles.	6 m ²
Abarrotes, mercería y cocina	8 m ²
Otros productos	6 m ²

3. Materiales indicados a utilizar (Drywall y Aluzinc) de los puestos de mercado:

Drywall

Se sugiere que este tipo de material (drywall) solo sea utilizado en puestos secos y complementarios ya que en estas la norma menciona que no requiere características específicas.

Aluzinc

Para utilizar dicho material la norma técnica indica que se tiene que cumplir lo que se indica en la Norma GE.040, A.010 y E.020 del RNE lo que a continuación paso a detallar:

- a) Para el diseño de los techos se debe considerar las condiciones climáticas (asoleamiento, lluvias, granizo, nieve, entre otros) del lugar donde se ubica el mercado, sobrecargas, pendientes, longitud de aleros, sistemas de evacuación de agua de origen pluvial, entre otros.
- b) Los techos deben plantearse con sistemas constructivos que garanticen las condiciones de confort y seguridad de las personas, considerando la disponibilidad de los materiales en cada zona de intervención.
- c) Las coberturas de los diferentes tipos de techo de los mercados de abastos minoristas deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura ante efectos del clima y manejo de ingreso de palomas o anidamientos en el techo.
- d) Las pendientes e inclinaciones de los techos van a depender de las condiciones climáticas de cada zona de intervención. Se debe tener presente el material a utilizar, la estructura de soporte, así como la existencia de cargas como la nieve, hielo y lluvia, con el fin de evitar su acumulación y garantizar su evacuación, para ello se debe considerar lo señalado en la Norma E. 020 del RNE.
- e) Los techos deberán ser de material impermeable, inadsorbente, liso, sin grietas y fáciles de limpiar, de tal manera que se impida la acumulación de la suciedad. La altura deberá garantizar la buena ventilación e iluminación.
- f) Prever el mantenimiento periódico de las cubiertas, incluyendo las medidas de seguridad necesaria para el personal encargado de ello.

Artículo 22º Los conductores de puestos de venta son los responsables de la limpieza de los mismos, se realizarán al final de la jornada de trabajo del día, para lo que deberán contar obligatoriamente cada uno con implementos de aseo e higiene; según el giro de su negocio, como: escoba, escobillas, recogedor de basura, recipiente de basura, detergentes, desinfectantes, entre otros; bajo sanción por el incumplimiento.

Artículo 23º. Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al interior de los mercados, restringiéndose inclusive el ingreso al mercado de personas en estado de ebriedad. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del personal de la Administración del Mercado con apoyo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo.

Artículo 24º. Queda prohibido la instalación de altoparlantes y aparatos musicales que perturben o atenten la tranquilidad de las personas.

Artículo 25º. La basura y desperdicios provenientes de los “Puestos De Venta” y prestadores de servicios, serán depositados en lugares predeterminados, y de allí recogidos por el personal de los servicios de limpieza de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE MERCADOS

Artículo 26º. En los mercados de propiedad Municipal se desarrollarán un conjunto de actividades comerciales en las que intervienen los diferentes agentes económicos, por lo que resulta conveniente regular los horarios, numeración y prestación de servicios, quedando establecido los horarios de la siguiente manera

MERCADO MODELO 28 DE JULIO

- a) Para Público en general entre las 6.00 a.m. hasta las 6.00 p.m., de lunes a sábados y domingos de 6.00 a.m. a 2.00 p.m.; responsable de la apertura y cierre el guardián interno del mercado Limpieza 6:20 a.m.

MERCADO ROBERTO SEGURA

- a) Para comerciantes y sus ayudantes de lunes a sábado entre las 5.00 a.m. hasta las 6.00 p.m., y domingos de 5:00 a.m. hasta 2:00 p.m.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- b) Para Público en general entre las 6.00 a.m. hasta las 6.00 p.m. de lunes a sábado y domingo de 6.00 a.m. a 2.00 p.m., responsable de la apertura y cierre del local el Guardian de la Municipalidad. Limpieza 6:00 am

MERCADO CENTRAL

- a) Para Público en general de lunes a sábados entre 6.00 am hasta las 6.00 pm, y domingos de 6.00 am a 2.00 pm. responsable de la apertura y cierre el Guardián interno del mercado; limpieza 6: 00 a.m.

MERCADO SOL DIVINO

- a) Para Público en general entre las 5.00 am. Hasta las 6.00 pm. De lunes a sábado y domingo de 5.00 am hasta las 2.00 pm; responsable el Guardián de la Asociación de Comerciantes del Mercado. Limpieza 6:00 a.m.

MERCADO 15 DE JUNIO SECTOR DE FILA ALTA

- a) Para Público en general entre las 6.00 am. Hasta las 6.00 pm. De lunes a sábado y domingo de 6.00 am hasta las 2.00 pm; responsable el Guardián de la Asociación de Comerciantes del Mercado. Limpieza 6:20 a.m.

Artículo 27°. El horario de atención al público, en los Mercados, debe encontrarse en perfecto estado de limpieza tanto al interior como el exterior; así como, los pasillos deben mantenerse libres para el tránsito, Por tanto, cualquier objeto como fardo, cajas, bultos u otros obstáculos, confinado hacia el “Puesto de Venta”, serán retenidos por la Policía Municipal, entregando los productos a una institución benéfica, para lo que se levantará el Acta correspondiente y en caso de reincidencia se procederá a la sanción correspondiente según el CUIS-2020.

CAPITULO V

DE LAS TARIFAS, AUTORIZACIONES Y CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATOS

Artículo 28°. La Municipalidad en uso de sus facultades, fijará las tarifas por el uso del Puesto de Venta, cuya determinación se fijará en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, según, a la dimensión o área del Puesto de venta. El derecho de pago por merced conductiva será en forma mensual, debiendo llevar el control por conductor de puesto de mercado y pagar por número de puesto de venta, autorizado por la sub gerencia de licencias, comercialización y vigilancia sanitaria.

Artículo 29°. Los requisitos para tener autorización de venta serán las siguientes, deberá presentar el interesado una solicitud dirigida a la Subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria (FUTM), cumpliendo obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- A) Llenar Formato Único de Tramitación Múltiple (FUTM)
- B) Señalar domicilio real del solicitante
- C) Ser mayor de edad.
- D) Presentar certificado de antecedentes policiales y penales expedida por las instituciones correspondientes.
- E) Fotocopia legalizada del DNI
- F) Fotocopia recibo luz o agua
- G) el postulante a la adquisición de conducción de puesto no debe figurar como conductor de otros puestos en los mercados municipales.
- H) Fotocopia de carnet de sanidad expedido por el ente competente.

Artículo 30°. Son causales de resolución de los Puestos de Venta:

- a) Por fallecimiento del conductor del puesto de venta.
- b) Por retiro voluntario del conductor del puesto de venta, dejando constancia de ello en la Subgerencia de Licencias,
- c) Comercialización y Vigilancia Sanitaria.
- d) Por transferencia a terceras personas.
- e) Por subarrendar el puesto de venta.
- f) Por incumplimiento del pago de tasas Municipales en el plazo establecido, falta de pago por tres (03) meses consecutivos, se adjudicará a un nuevo conductor en acto público.
- h) Por causar daños o perjuicios materiales al puesto de venta o al mercado.
- i) Por ejercer actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres dentro del mercado.
- j) Por delegar la conducción a terceras personas; sin conocimiento por escrito y Autorización de la Administración de Mercados.
- l) Por cambiar de giro comercial, sin conocimiento ni autorización de la Administración de Mercados.
- m) Por vender productos de procedencia dudosa o en estado de descomposición.
- n) Por no ocupar el puesto de venta durante diez (10) días consecutivos, o por utilizarlo solo como depósito. En este caso, el Administrador de Mercados, levantará el Acta de constatación pertinente con participación de la Asociación de comerciantes del mercado.
- q) Por agresión física y/o psicológica del conductor del puesto y/o sus ayudantes a sus compañeros de trabajo, clientes compradores, proveedores y/o trabajadores de la Municipalidad de Jaén.
- s) Por ocupar más de dos puestos de venta por una sola familia, entendiéndose que la sociedad conyugal no puede sumar más de 2 puestos de venta, sea a nombre propio o a través de terceras personas (parentesco en grado).
- u) Por incumplimiento del presente Reglamento entendiéndose que la sociedad conyugal no puede sumar los puestos, dando cumplimiento a las disposiciones legales emanadas por la Autoridad Municipal – RAS y CUIS. Ref. Ordenanza
- v)

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- w) Municipal N° 005-2020-MPJ.
- x) Por no mantener limpio el Puesto de Venta, ni libre los pasadizos, por no cumplir con los lineamientos de higiene y
- y) salubridad en los puestos de venta de los mercados municipales, asimismo como iniciar las acciones civiles y penales.
- z) No deberá contar con puesto de venta en otros Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 31°. El incumplimiento de los incisos del artículo N° 30 precedente, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, estipulas en la Ordenanzas Municipal N° 005-2020-MPJ; pudiendo llegarse a la rescisión de contrato y pago obligado de las deudas si las hubiera, así mismo como iniciarles las acciones civiles y penales.

Artículo 32°. La declaración de vacancia del puesto de venta, por incumplimiento de cualquiera de los incisos del Artículo N° 30, será de forma inmediata, otorgándose un plazo de 72 horas para emitir la resolución administrativa emitida por la subgerencia de Licencia, Comercialización y Vigilancia Sanitaria de la desocupación del puesto, en el mismo estado su estado original o estado anterior; caso contrario asumirá los gastos de refacción y/o reparación, se procederá al desalojo correspondiente para ello se pedirá apoyo a la subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS.

Artículos 33°. Los conductores de los puestos de venta, tienen los siguientes DERECHOS:

- a) A ser respetados por los conductores de otros puestos del mercado y funcionarios de la Municipalidad y personal.
- b) A la libre afiliación gremial.
- c) A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia del Mercado o puesto de venta.
- d) A participar en actividades organizadas por el gremio del mercado.
- e) A trabajar libremente de acuerdo a las normas que establece el Reglamento.
- f) A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y presentar los reclamos sustentados, en los plazos establecidos de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) A mejorar su puesto de venta, previa autorización técnica de la Autoridad Municipal.
- h) A solicitar permiso para cerrar el puesto a la Municipalidad, por razones de salud; acreditando con el certificado pertinente. Cualquier otra causal de inasistencia deberá ser justificado en el término de 72 horas para ser verificado y evaluado por la Municipalidad de acuerdo al motivo de inasistencia.

Artículo 34°. Son OBLIGACIONES de los conductores de los conductores de los Puestos Venta.

- a) Respetar a la Autoridad Municipal, así como a los miembros de la Asociación y agremiados en general.
- b) Suscribir el Acta de padrón de socios y el Contrato respectivo de conducción de puestos, de acuerdo a los formatos contemplados en el Anexo N° 01 que forman parte del presente Reglamento, tales como Acta de Adjudicación de puestos, Contrato de conducción de puestos, Acta de Devolución.
- c) El puesto de venta debe ser conducido por el titular, registrado en el padrón general de conductores.
- d) Pagar en forma mensual y puntual la merced conductiva por uso del puesto de venta y otras obligaciones establecidas por la Autoridad Municipal, en aplicación de Normas Nacionales.
- e) Mantener el puesto de venta limpio, salubre e higiénico; así como los pasadizos
- f) Mantener visible todos los productos que expende, consignando en forma precisa y clara el precio de los mismos.
- g) No realizar ningún tipo de transacciones de: compra, venta, pesado de mercaderías y almacenaje, fuera del puesto de venta; sean estas: pasadizos, áreas comunes, estacionamientos, y vías públicas.
- h) Contar con balanzas, pesas y medidas operativas y en buen estado, las que serán controladas permanentemente por la Policía Municipal, y por ningún motivo podrán estar fuera del puesto de venta.
- i) Usar la indumentaria adecuada y en buenas condiciones, según al color determinado por la Autoridad Municipalidad, durante la jornada laboral.
- j) Portar el fotochets, otorgado por la Autoridad Municipalidad, en lugar visible.
- k) Portar el carnet de sanidad actualizado, expedido por la autoridad competente.
- l) Contar con un extintor operativo y en buenas condiciones, por sección de venta.
- m) Utilizar solo el área designada y autorizada por la Autoridad Municipal.
- n) Respetar los pasajes y las puertas de ingreso al mercado y a las secciones de venta.
- o) Facilitar la libre circulación o tránsito en los pasadizos a los usuarios del mercado.
- p) No sacar productos a pasadizos, puertas o esquinas no autorizadas. Caso contrario serán requisados y enviados a instituciones de acción benéfica. Salvo autorización expresa por la Autoridad Municipal.
- q) Los conductores de puestos de venta cuyo giro en venta de comidas, así como sus ayudantes, deberán de contar con uniforme, carne de sanidad, bajo responsabilidad del conductor.
- r) Los conductores que se dediquen a la venta como: Pan y afines, refrescos, queso, mantequilla y otros similares, deberá usar cucharón y/o guantes.
- s) Usar el puesto de venta únicamente para el giro que fue concedido.
- t) Contribuir en la gestión optima del mercado.
- u) Cumplir con las disposiciones del reglamento.
- v) Tratar con respecto, cortesía y consideración al usuario, el mismo que tiene derecho a denunciar los hechos que atenten contra la norma, para la sanción correspondiente; conceder similar trato a la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.
- w) Solicitar y obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- x) Cumplir estrictamente todas las normas municipales, así como las disposiciones verbales y escritas de la Administración de los Mercados.

Artículo 35°. Los conductores de los Puestos de Venta están PROHIBIDOS, bajo sanción de multa y en función porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de la Infracciones y Sanciones (CUI), sin perjuicio de las acciones legales que haya lugar de:

- Transferir o sub arrendar el puesto de venta.
- Usar los puestos de venta como depósito.
- Ocupar mayor extensión que la que corresponde, al área asignada por la Municipalidad para el puesto de venta.
- Realizar todo tipo de transacciones comerciales (compra o venta) fuera del área asignada.
- Hacer modificaciones sin la Autorización Municipal en el puesto y/o área sesionada.
- Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la Autoridad Municipal.
- Permanecer dentro de los mercados después del horario establecido en **Artículo 26°** del presente reglamento, La oficina de Mercados exceptuara en casos de emergencia debidamente comprobado.
- Exponer productos en estado de descomposición y/o adulterados, presentados en forma antihigiénica o dudosa procedencia. La oficina de Mercados ordenará de acuerdo a la certificación del profesional en la materia, actuar como corresponda y proceder al decomiso del producto, con el levantamiento del acta.
- Utilizar alto parlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos y/o nocivos, se aplicará la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPJ.
- Cambiar de giro comercial, sin Autorización Municipal.
- Conducir más de dos puestos de venta o utilizar el puesto declarado vacante, sin Autorización Municipal.
- Mantener cerrado el puesto de venta sin justificación ni Autorización correspondiente.
- Tener juegos electrónicos u otros que atenten con la tranquilidad y buena marcha de los comerciantes y público en general, siendo multados en este caso los conductores de los respectivos puestos.
- Tener en los puestos de venta artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, velas encendidas, combustibles entre otros.
- Uso de fluido eléctrico y de agua en forma clandestina, para este caso se hará acreedor a una multa 20% UIT, y como medida complementaria cierre temporal por un periodo de 15 días.
- Vender en forma ambulatoria al interior o fuera del puesto de venta.

CAPITULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36°. Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, así como las que se encuentren contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y demás disposiciones complementarias dispuestas por la Autoridad Municipal en concordancia a Normas Nacionales.

Artículo 37°. Las infracciones serán sancionadas con la respectiva notificación, Acta de Intervención, en la cual se estipularán las medidas complementarias como: Decomiso, Retención, clausura temporal y/o definitiva, según formatos descritos en el Anexo N° 01, según la gravedad de la falta sin perjuicio de la aplicación de las multas económicas, o destitución del Puesto de Venta; quedando facultada la Municipalidad Provincial de Jaén de realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La Retención Procede:

- Para productos hidrobiológicos, cuando se vendan en lugares no autorizados, siendo responsable de su ejecución la Sub Unidad de Fiscalización Administrativa y Operaciones a través de la Policía Municipal en coordinación con el responsable de la Sub Gerencia de Licencia, Comercialización y Vigilancia Sanitaria.
- Cuando en el momento de fiscalización y/o control, se constate la venta de carnes que no acrediten su procedencia.
- Cuando se venda carne en forma ambulatoria y/o en lugares no autorizados por la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Cuando se expendan productos que no se respaldan con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad y otros establecidos por normas.
- Cuando circulen carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en los mercados dentro del horario establecido en el **Artículo N° 26°**.
- Otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) Y Cuadro Único de Aplicación y Sanciones (CUI).

2.- El Decomiso Procede.

- Cuando se vendan carnes que no procedan del Camal Municipal o Camales Autorizados por el sector competente, cuando presenten indicios de descomposición o estado de insalubridad.
- Cuando por la carne retenida en un plazo perentorio no se justifique su procedencia.
- Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizadas para su comercialización.
- Cuando habiendo retención y en un plazo perentorio no se acredita su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- Cuando se transgrede el Decreto Supremo N° 015-2012. A.G. (Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto), Ordenanza Municipal N° 012-2009-MPJ de Salud y Salubridad.
- Otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Aplicación y Sanciones (CUI) del Artículo 35°. Los artículos comisados que se encuentren en buen estado, serán donados a Instituciones de bien social según formato – Acta de Donación, contemplado en el Anexo N° 01 y que es parte del presente Reglamento; donación que dispondrán coordinadamente la Subunidad de Comercialización y Vigilancia Sanitaria, en el caso de carnes rojas y blancas, la donación estará condicionada a previo examen riguroso (análisis de laboratorio).

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 38°. En casos de requisa de mercancías conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes requisados a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, quienes al cabo de 24 horas dispondrán de la mercadería para donaciones a instituciones de acción benéfica.

Artículo 39°. La Oficina de Administración de Mercados conjuntamente con la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, son los encargados de la imposición y/o ejecución de las infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento y/o Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), solicitando el apoyo de otras fuerzas sectoriales en caso de ser necesario.

Artículo 40°. La incineración procederá, en los casos puntuales cuando se expendan carnes, pescados, mariscos, embutidos y otros alimentos perecibles, y sin contar con la constancia de inspección de calidad diaria, y que al practicarse la inspección y el respectivo examen físico-organoléptico, resulten **O APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO**; de igual manera cuando todo alimento procesado, carezca de registro sanitario o certificación de sanidad, fecha de vencimiento o se encuentre vencido o adulterados.

Artículos 41°. El recurso de reconsideración será evaluado por la Subgerencia de Licencia, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, según a los fundamentos y nuevas pruebas presentadas; pronunciándose en el tiempo establecido y seguir con los procedimientos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPITULO VIII

DE LA EJECUCIÓN DE COBRO, CONTINUIDAD Y REINCIDENCIA DE INFRACCIONES

Artículo 42°. Del inicio de la cobranza: En atención a la petición de sanción sustentada por la Subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, Gerencia de Desarrollo Económico Local, dispondrá la sanción pertinente según la gravedad de los hechos y medidas complementarias estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPJ, la misma que será remitida a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, para su ejecución correspondiente; la multa deberá ser cancelada por el infractor, dentro de los treinta (30) días calendarios de su notificación; caso de incumplimiento, la Oficina de Administración de Mercados, derivará a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para su cobranza de acuerdo a Ley N° 26979 “Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva”.

Artículo 43°. De la reducción del monto de la multa: administrativas serán susceptibles de reducción en su monto, previo sustento y justificación en los siguientes casos:

- a) En un 50% si es abonada, en una sola armada dentro de los ocho (08) días calendario de impuesta la multa administrativa.
- b) En 30% si es abonada, en una sola armada dentro de los quince (15) días calendario de impuesta la multa administrativa.
- c) El pago de la multa administrativa no exime al infractor a subsanar las infracciones o causas que originaron la sanción.

Artículo 44°. Se considera continuidad de la infracción, cuando el acto disciplinario, es sucesivo en un tiempo perentorio. En este caso, será sancionado administrativamente con una multa equivalente al doble de la multa anterior impuesta. De continuar, reincidir o resistencia a las sanciones interpuestas, se procederá a la destitución y declaración de vacancia del puesto de venta.

Artículo 45°. En caso de reincidencias: se considera reincidente, para efectos de sanción administrativa a los conductores o usuarios de puestos de venta, que después de treinta (30) días calendarios, vuelven acometer la misma infracción; en cuyo caso la medida de sanción, será mayor y de ser necesario será causal de destitución del Puesto de Venta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: Queda establecida, que la Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local por intermedio de la Subgerencia de Licencias, Comercialización y Vigilancia Sanitaria, la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, Gerencia de Desarrollo Ambiental, serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto, de lo dispuesto en el presente Reglamento de acuerdo a sus Competencias.

Segunda: Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y a los sectores competentes del Gobierno Central, el tenor del presente Reglamento a efectos de que brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia, al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba, en los diversos medios de difusión, en la página Web de la Municipalidad, quedando derogadas todos los Reglamentos o disposiciones Municipales, anteriormente dispuestas y que contravengan al cumplimiento del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE

Jaén, 16 febrero del 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO N° 01

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE VENTA

En la ciudad de Jaén a los días del mes de del dos mil veintidós, reunidos en la Oficina de Administración del Mercado en representación de la Municipalidad Provincial de Jaén, DNI N° en su calidad de con la finalidad de hacer entrega en Adjudicación del puesto de venta N° ubicado en el Mercado destinado a la venta de a nombre del Sr (a) identificado (a) con DNI N° y con domicilio fiscal en bajo las siguientes condiciones:

1. recaudador de la Municipalidad Provincial de Jaén, un importe por la suma de S/ por el derecho de adjudicación del puesto de venta de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad.
2. El adjudicatario se compromete abonar ante el órgano de Jaén, un importe por la suma de S/ por el derecho de adjudicación del puesto de venta de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad.
3. El adjudicatario se obliga a pagar mensualmente el arrendamiento en forma puntual por ocupación del puesto, de acuerdo a los montos estipulados en el Texto Único de Servicios no Excluyentes.
4. Los puestos de venta solo y únicamente serán utilizados para la exposición y venta de productos, de acuerdo al giro comercial o algún servicio autorizado por la Oficina de Administración de Mercados.
5. Si el adjudicatario en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha de entrega del puesto, no lo ocupase, se tendrá por renunciado el derecho de uso, perdiendo el importe de la adjudicación, en igual forma se procederá si el adjudicatario no ocupa su puesto o haya abandono del mismo hasta por 15 días consecutivos o 20 días alternados sin dar el correspondiente aviso a la Oficina de Administración de Mercados o tenga deuda acumulada por 30 días consecutivos.
6. Si el puesto recibido cuenta con los servicios de agua, lavado, tubo fluorescente, interruptor, toma corriente u otro servicio, al producirse algún desperfecto o rotura, los gastos de reparación o adquisición de uno nuevo, será por cuenta del conductor del puesto.
7. El adjudicatario no podrá transferir, subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de reversión automática.
8. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto de venta, su incumplimiento dará lugar a multa y reversión automática.
9. Queda terminantemente prohibido el uso de puestos para instalación de máquinas tragamonedas, casinos, juegos de azar u otros, en caso de incumplimiento es causal de multa y reversión automática del puesto y/o tienda.
10. El adjudicatario se obliga a dejar diariamente su puesto de venta en perfecto estado de limpieza y permanecer en él solo durante el horario establecido de trabajo, estando terminantemente prohibido pernoctar en los puestos, de incumplir se revertirá automáticamente el puesto.
11. El adjudicatario u dependiente se obliga a ofrecer al público un trato cortés y/u observar las debidas moderaciones y compostura en su puesto de venta y dentro del complejo de mercados, de lo contrario será sancionado con una multa.

11. El adjudicatario declara estar perfectamente enterado del contenido de la presente acta y cada una de las cláusulas que anteceden, lo que certifica con su respectiva firma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) En caso de traspaso comprobado, el adjudicatario será sancionado de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones y el puesto de venta será revertido a la Municipalidad Provincial de Jaén
- b) .
- c) En caso que el comerciante solicitante del puesto se encuentre ya en posesión ilegal y se le detectara que ya es conductor de un puesto de venta, no le será autorizada la adjudicación, procediéndose a revertir el puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Jaén.....De..... del 2022

Subgerente de Lic. Comercialización
y Vigilancia Sanitaria

Administrador (a) de Mercados

Adjudicatario

DNI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO 02

CONTRATO DE ALQUILER DE PUESTO

Conste por el presente documento, el contrato que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371 - Jaén, representado por su Alcalde Ing. **JOSE FRANCISCO DELGADO RIVERA**, identificado con DNI N° 27667419, quien a su vez mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPJ/A, Delega al Gerente General de la Comuna; identificado con D.N.I. N°, la facultad de suscribir Contratos, quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el (la) Señor identificado (a) con DNI N° 42981347, con domicilio fiscal en- Jaén - Cajamarca a quien en adelante se le denominará el **CONDUCTOR** en los términos y condiciones siguientes:

Primero- La Municipalidad Provincial de Jaén, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art.20 y otras normas conexas puede celebrar contratos con otras personas naturales y jurídicas a fin de promover los servicios públicos locales fomentando el bienestar de los vecinos.

Segundo- En cumplimiento del primer párrafo, se da en la modalidad de cesión en uso, el puesto signado con el número ubicado en el Mercado destinado a la venta de

Tercero- La merced conductiva a pagar por la cesión en uso del puesto, es de suma que se abonará en forma mensual, el último día de cada mes, en la oficina de Administración Tributaria.

Cuarto- La falta de pago de tres (03) mensualidades dará lugar a la reversión del puesto a favor de la Municipalidad con la respectiva disolución inmediata del presente contrato en aplicación al Reglamento Interno de Mercados y Reglamento de Aplicación y Sanciones.

Quinto- El presente contrato tiene vigencia de un (01) año, siendo renovable ante el acuerdo de ambas partes para el periodo siguiente, en caso de que el contratante cumpla en todo lo estipulado en el Reglamento Interno de Mercados, la renovación será automática sin previa evaluación, salvo por desistimiento del conductor de no seguir conduciendo el puesto, para lo cual deberá de informar a la Administración de Mercados.

Octavo- Por el presente contrato **EL CONDUCTOR**, no se encontrará facultado bajo ninguna causa ni concepto a subarrendar el inmueble materia del presente contrato, ni a traspasarlo, cederlo en ninguna forma o modalidad, ni ceder su uso, de hacer caso omiso será causal de reversión del puesto a favor de la **MUNICIPALIDAD**.

Noveno- Será de cuenta de **EL CONDUCTOR**, el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, limpieza pública, así como cualquier otro gravamen Estatal o Municipal que hubiera lugar.

Decimo- **EL CONDUCTOR**, no podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado sin autorización expresa y por escrito de Administración de Mercados, en todo caso las mejoras que se introduzcan en el local, con el debido consentimiento de la Administración de Mercados sea cual fuere su necesidad o naturaleza quedarán en beneficio del predio, por concepto de mejoras **EL CONDUCTOR** no tendrá derecho a percibir ninguna suma ni indemnización de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso de que exista autorización para que **EL CONDUCTOR** efectúe alguna mejora en el inmueble **LA MUNICIPALIDAD** consignará con claridad a que mejoras se refiere la autorización, no pudiendo **EL CONDUCTOR** excederse en las mismas, bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que ocasionen.

Décimo Primero- En caso de que **EL CONDUCTOR**, de un destino diferente al inmueble que se le arrienda de aquel que se ha mencionado en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto.

Décimo Segundo- **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente contrato de arrendamiento de pleno derecho y/o suspender la vigencia del mismo, por simple notificación escrita efectuada al **CONDUCTOR**, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando **EL CONDUCTOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato.
2. El adjudicatario no podrá transferir, subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de reversión automática.
3. Cuando el **CONDUCTOR**, no cumpla con el pago oportuno de las cuotas referidas y demás obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Cuando **EL CONDUCTOR** no cumple con lo estipulado en el Reglamento Interno de Mercados.
5. En cualquier otro caso que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**, haga imposible, dificulte o ponga en riesgo el bien inmueble de este contrato.

Décimo Tercero- Para efectos del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, normas legales y a la jurisdicción de la ciudad de Jaén.

Y en signo de aceptación, los contratantes firman el presente a los días del mes de Del dos mil

Subgerencia de Fiscalización y Control
Administrativo

Administrador de Mercados (a)

Conductor

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO N°003

ACTA DE RETENCIÓN

En la Ciudad de Jaén, siendo las.....horas del día.....de.....del 202...., reunidos el
Administrador de Mercados identificado con
DNI..... ante la presencia
de:.....

Se procedió a levantar la presente "Acta de Retención e Internamiento al Depósito Municipal", de la Mercancía que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL INFRACTOR:.....

N° DE PUESTO:.....

Giro Comercial:.....

ARTICULO	ESTADO	CANTIDAD

Jaén,.....de.....del 202.....

ESTA MERCANCIA SE RETIENE POR:

Subgerencia de Fiscalización y Control
Administrativo

Administrador de Mercados

Conductor

ANEXO N°004

ACTA DE DECOMISO

NOMBRE DEL INFRACTOR:

N° DE PUESTO:

Giro Comercial:

Mercado Municipal:

En la Ciudad de Jaén, siendo las horas del día de del 202....., reunidos el Administrador identificado con DNI N° de Mercados ante la presencia de:

Se procedió a levantar la presente "Acta de Decomiso", que a continuación se detalla:

ARTICULO	ESTADO	CANTIDAD

Jaén, de del 202.....

ESTA MERCANCIA SE DECOMISA POR:

Subgerencia de Fiscalización y Control
Administrativo

Administrador de Mercados

Conductor

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO N°005

ACTA DE DONACIÓN

En la Ciudad de Jaén, siendo las.....horas del día.....de.....del 202....., reunidos el Administradoridentificado con DNI N°de Mercados ante la presencia de:.....

Con la finalidad de hacer entrega de productos en calidad de donación a:

RESPONSABLE:.....

DOMICILIO:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

ARTICULO	ESTADO	CANTIDAD

Jaén,.....de.....del 202.....

Subgerencia de Fiscalización y Control
Administrativo

Administrador de Mercados

Conductor

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO N°006

ACTA DE DEVOLUCIÓN

En la Ciudad de Jaén, siendo las.....horas del día.....de.....del 202....., reunidos el Administrador
.....identificado con DNI N°.....de Mercados ante la presencia
de:.....

Con la finalidad de hacer entrega de productos decomisados al haber cumplido con la medida complementaria y pago de la multa respectiva al:

CONDUCTOR:.....

DOMICILIO:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

ARTICULO	ESTADO	CANTIDAD

Jaén,.....de.....del 202.....

Subgerencia de Fiscalización y Control
Administrativo

Administrador de Mercados

Conductor